



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Considerando:

Que, *la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 239 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 2 letra a) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, *la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, consigna que: "Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;*

Que, *de conformidad con el artículo 54 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo tiene como función la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, *el artículo 57) literales aa) y bb) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, facultan al Concejo Municipal emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción; e instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;*

Que, *el Ecuador es signatario de los objetivos del milenio propuestos por la Naciones Unidas, y que por tanto es una corresponsabilidad de todos los niveles de gobierno del Ecuador el cumplirlos;*

Que, *los 12 objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, "PLAN DEL BUEN VIVIR" para el período 2013 – 2017, nos comprometen a todos los niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias a cumplirlos de manera obligatoria;*

¡ Con orgullo, pedromoncayense !
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Que, *la Ley del Anciano en su art. 2, dice: "El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal, psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.*

Que, *el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 62, Clasificación del Sector Público.- 1.2.- Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidos por los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos y por los gobiernos parroquiales rurales. Y en su párrafo final, expresa: "Las instituciones, entidades u organismos privados que sean beneficiarios de transferencias sin contraprestación de bienes o servicios, se sujetarán a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas relativas a los principios y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas, en los términos previstos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en este reglamento y las normas técnicas que se dictaren para el efecto."*

Que, *el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 89, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de persona naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio de la colectividad, priorizados por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de su competencia de cada entidad pública.*

Que, *el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, otorga al Alcalde la atribución de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas en materia tributaria en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.*

Que, *el artículo 1 inciso segundo del Reglamento del Art. 104 Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: "Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."*



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador,

Expide.

LA ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES PARTICULARES, FUNDACIONES Y OTRAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUYA FINALIDAD SEA EL DESARROLLO SOCIAL, DE INTERES COLECTIVO SIN FINES DE LUCRO.

Art. 1.- Objetivo.- El objetivo de la presente ordenanza es normar el procedimiento para incorporar en el presupuesto anual del GAD Municipal de Pedro Moncayo una partida con el carácter de permanente para la transferencia directa recursos públicos por concepto de donaciones o asignaciones no reembolsables que se efectúen mediante convenios de cooperación, destinadas a la ejecución de proyectos en beneficio directo de la colectividad, a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.

Art. 2.- Las Direcciones de Gestión Social Inclusiva; Desarrollo Comunitario; Gestión de Patrimonio, Cultural, Recreación y Educación; Dirección de Gestión Ambiental, presentarán hasta el 30 de octubre de cada año el o los proyectos a ejecutar durante el año sub siguiente con los objetivos y a través de las instituciones definidas en el art. 1.

Art. 3.- El proyecto presentada por la persona natural o jurídica de derecho privado sin fines de lucro a ser beneficiaria la misma deberá adjuntar el documento que contenga el detalle de la ejecución del proyecto en beneficio directo de la colectividad, el cual deberá por lo menos contener lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto
- b) Localización geográfica
- c) Análisis de la situación actual (diagnostico)
- d) Antecedentes
- e) Justificación
- f) Beneficiarios directos a la colectividad.
- g) Objetivos
- h) Metas
- i) Actividades
- j) Inversión total
- k) Cronograma valorado de actividades
- l) Duración del proyecto
- m) Detalle de bienes, servicios, recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros

necesarios para consecución del proyecto.

n) Detalle del aporte de la contraparte, el cual será de al menos diez por ciento del valor total del proyecto a ser ejecutado.

o) Resultados esperados

p) Detalle de cualquier otra circunstancia que justifique el proyecto, etc.

Art. 4.- La Dirección de Planeación Estratégica será la encargada de compilar todas las propuestas y las incluirá en el Plan Operativo Anual, coordinara con la Dirección Financiera el monto de la partida anual y la definición de los recursos para los objetos definidos en el Art. 1.

Art. 5.- Previó a la transferencia de cualquier asignación o donación deberá certificarse que el proyecto consta en el POA Institucional anual, deberá de adjuntarse la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 6.- Con los requisitos establecidos el señor Alcalde deberá de suscribir un convenio anual sobre el objeto de la donación y/o transferencia, y el beneficiario tiene que cumplir con las estipulaciones establecidas en el Reglamento del Código Orgánicos de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 7.- El señor Alcalde designará un funcionario o funcionaria municipal que será el encargado de velar por el fiel cumplimiento del convenio suscrito y presentará a la culminación del mismo un informe técnico que contemple las recomendaciones correspondientes a fin de que la máxima autoridad municipal pueda tomar decisiones.

Art. 8.- La institución beneficiaria o los beneficiarios de los recursos públicos, tienen la obligación de presentar informes semestrales sobre el uso de los recursos, sin perjuicio de realizar la rendición de cuentas sobre el uso de estos.

Art. 9.- Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate, y su respectiva aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Las Direcciones de Gestión Social Inclusiva; Desarrollo Comunitario; Gestión de Patrimonio, Cultural, Recreación y Educación; Dirección de Gestión Ambiental, por única ocasión, presentarán hasta el 15 de junio del 2015 el, o los proyectos de carácter prioritario que requieran del apoyo municipal.

SEGUNDA.- Por única vez, se procederá a reformar el presupuesto municipal a fin de incorporar una partida presupuestaria en el presupuesto del año 2015 para los objetivos definidos en esta Ordenanza.

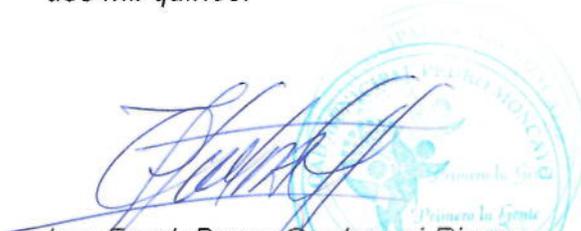


GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

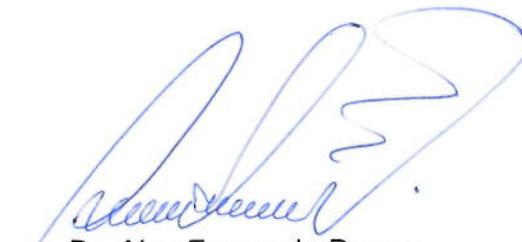


Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- *El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES PARTICULARES, FUNDACIONES Y OTRAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUYA FINALIDAD SEA EL DESARROLLO SOCIAL, DE INTERES COLECTIVO SIN FINES DE LUCRO**, fue discutida en dos debates para su aprobación en sesión ordinaria del cuatro de junio del dos mil quince y en sesión extraordinaria del ocho días del mes de junio del dos mil quince. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- CERTIFICO*


Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- *Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la*

¡ Con orgullo, pedromoncayense !
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Constitución y leyes de la República SANCIONÓ la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- CÚMPLASE.-


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Proveyó y firmo la presente.- **ORDENANZA PARA LA INVERSIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES PARTICULARES, FUNDACIONES Y OTRAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUYA FINALIDAD SEA EL DESARROLLO SOCIAL, DE INTERES COLECTIVO SIN FINES DE LUCRO**, el señor Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo a los ocho días del mes de junio del dos mil quince.- Certifico.-


Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL

